

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 110013336038201500100-00
Demandante: Marlene Díaz Fernández y otros

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional y

Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Asunto: Aprueba Liquidación Gastos

Mediante auto del 12 de septiembre de 2022¹, se ordenó dar traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, término que trascurrió en silencio.

Así las cosas, como quiera que ninguna de las partes objetó la liquidación de gastos procesales, el juzgado procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

DMVS

Correos electrónicos

 $Parte\ demandante: laugomarting@gmail.com; \underline{hectorjav-09@hotmail.com};$

 $Parte\ demandada:\ \underline{notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;}$

decun.notificacion@policia.gov.co; segen.ofjur@policia.gov.co;

notificaciones judiciales @ secretariajuridica.gov.co; notificaciones @ solidaria.com.co; notificaciones judiciales @ fvs.gov.co; notificaciones.judiciales @ scj.gov.co;

javierenriquemoreno@hotmail.com;

Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Ver documento digital "14.- 12-09-2022 AUTO TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS".

Firmado Por: Henry Asdrubal Corredor Villate Juez Circuito Juzgado Administrativo 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2160dc41c2f1c82e538c3f9808c7207e5e0cef6c0e2a5611b680165663daf20

Documento generado en 24/10/2022 09:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica